



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2015

Septuagésimo período de sesiones
Tema 55 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/70/497)]

70/87. Labor del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos³,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 69/90, de 5 de diciembre de 2014, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las resoluciones S-12/1, de 16 de octubre de 2009⁴, S-21/1, de 23 de julio de 2014⁵, y 29/25, de 3 de julio de 2015⁶,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 12 de enero de 2016.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/64/53/Add.1)*, cap. I.

⁵ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. VI.

⁶ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. II.



de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁷, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014⁸ por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra y acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas por los Estados partes, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 del Convenio y con el objetivo de garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Tomando nota del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental⁹,

Convencida de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por el efecto negativo que siguen teniendo las prácticas y medidas ilegales que Israel continúa adoptando en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado muertos y heridos civiles y la destrucción generalizada de bienes e infraestructura esencial, en especial durante las operaciones militares israelíes que se llevaron a cabo en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, así como las actividades de asentamiento en curso y la construcción del muro, el desplazamiento interno forzoso de civiles, la imposición de medidas de castigo colectivo, en particular contra la población civil de la Franja de Gaza, en donde la constante imposición de rigurosas restricciones a la circulación equivale a un bloqueo, y la detención y encarcelamiento de miles de palestinos,

Expresando grave preocupación por las tensiones, la inestabilidad y la violencia en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, causadas por las políticas y prácticas ilegales de Israel, la Potencia ocupante, especialmente las provocaciones e incitaciones en relación con los lugares santos de Jerusalén, incluida la Explanada de las Mezquitas (Al-Haram Ash-Sharif),

Gravemente preocupada por todos los actos de violencia, intimidación y provocación cometidos por los colonos israelíes contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidas viviendas, mezquitas, iglesias y tierras de cultivo,

Gravemente preocupada también por las informaciones sobre graves violaciones de los derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Comisión de Investigación¹⁰ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

⁸ A/69/711-S/2015/1, anexo.

⁹ A/HRC/22/63.

¹⁰ Véase A/63/855-S/2009/250.

Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹¹, y reiterando la necesidad de que todas las partes hagan un seguimiento serio de las recomendaciones dirigidas a ellas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Deplorando los miles de muertos y heridos causados entre la población civil, en particular mujeres y niños, durante las operaciones militares en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014,

Tomando nota del informe de la comisión de investigación independiente establecida en virtud de la resolución S-21/1¹² del Consejo de Derechos Humanos y destacando la necesidad imperiosa de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados¹³ y los informes pertinentes del Secretario General¹⁴,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993¹⁵, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Destacando la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y, en consecuencia, a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y de que se permita la realización de sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación y su Estado independiente,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011¹⁶,

Recordando su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General¹⁷,

Observando que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

1. *Encomia* al Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados por todo lo que ha hecho en el desempeño de la tarea que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

¹¹ A/HRC/12/48.

¹² A/HRC/29/52.

¹³ A/70/406 y Corr.1.

¹⁴ A/70/133, A/70/312, A/70/341, A/70/351 y A/70/421.

¹⁵ A/48/486-S/26560, anexo.

¹⁶ A/66/371-S/2011/592.

¹⁷ A/67/738.

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato, y deplora la continua falta de cooperación en este sentido;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período que se examina¹³;

4. *Expresa grave preocupación* ante la crítica situación existente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza, a raíz de las prácticas y medidas ilícitas adoptadas por Israel, y condena especialmente todas las actividades ilegales israelíes de asentamiento y la construcción del muro y pide su cesación inmediata y el levantamiento del bloqueo de la Franja de Gaza, así como la cesación completa del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza y las operaciones militares contra la población civil, los actos violentos de los colonos, la destrucción y confiscación de bienes, incluidos los derribos de viviendas como medida de represalia, el desplazamiento forzoso de la población civil, todas las medidas de castigo colectivo y la detención y encarcelamiento de miles de civiles;

5. *Solicita* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949¹, que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, incluidos los prisioneros y los detenidos, y que informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

6. *Solicita también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Solicita además* al Comité Especial que siga investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos, en particular niños y mujeres, que permanecen en prisiones y centros de detención israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y expresa grave preocupación por las duras condiciones y los malos tratos que sufren los presos y por sus recientes huelgas de hambre, destacando la necesidad de que se respeten todas las normas aplicables del derecho internacional, incluidos el Cuarto Convenio de Ginebra¹, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)¹⁸ y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)¹⁹;

¹⁸ Resolución 70/175, anexo.

¹⁹ Resolución 65/229, anexo.

8. *Solicita* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6;

d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) En su septuagésimo primer período de sesiones la informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados”.

*70ª sesión plenaria
9 de diciembre de 2015*